

Octava.—El Instituto de la Juventud concederá un premio de 100.000 pesetas a cada uno de los artistas o grupos seleccionados.

Novena.—El Instituto de la Juventud podrá organizar la itinerancia, durante 1998, de la exposición por espacios españoles o extranjeros especializados en arte o fotografía.

Décima.—La participación en esta muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

7108 *ORDEN de 13 de marzo de 1997 por la que se convoca la Muestra de Arte Joven 1997.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidos al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas la Muestra de Arte Joven. A través de ésta se viene ampliando el marco de oportunidades de aquéllos, tanto para dar a conocer sus creaciones como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros artistas españoles y de los demás países europeos.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar la Muestra de Artes Joven 1997, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 13 de marzo de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmos. Sres. Secretaria general de Asuntos Sociales y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Se establecen tres modalidades: Pintura, escultura e instalación.

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—La inscripción se realizará de acuerdo con las siguientes posibilidades:

a) En las Comunidades Autónomas que hagan convocatorias para seleccionar participantes de esta Muestra, la inscripción se realizará por los jóvenes interesados a través de aquéllas, observando las normas que dicten al efecto.

b) En las Comunidades Autónomas que no realicen convocatorias propias para seleccionar participantes de esta Muestra, la inscripción se realizará por los jóvenes interesados mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base cuarta, al Instituto de la Juventud/Muestra de Arte Joven 1997 (calle José Ortega y Gasset, 71. 28006, Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Plazo de inscripción y documentación:

a) Las Comunidades Autónomas que realicen convocatorias propias para participar en esta Muestra, remitirán al Instituto de la Juventud, antes del 10 de junio de 1997, la siguiente documentación por cada participante:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección y teléfono.

Modalidad por la que se presentan (pintura, escultura o instalación).

Dossier informativo compuesto por fotografías de sus obras.

Curriculum artístico.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

b) Los participantes procedentes de las Comunidades Autónomas que no realicen convocatoria propia para participar en esta Muestra presen-

tarán al Instituto de la Juventud, antes del 10 de junio de 1997, la documentación que se indica en el apartado a) de esta base, pudiendo hacerlo según se dice en el apartado b) de la base anterior.

Quinta.—El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado que seleccionará, antes del 15 de julio de 1997, hasta un máximo de 15 artistas o grupos, cuyas obras compondrán la Muestra. El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su adopción.

El Jurado estará presidido por el Director general del Instituto de la Juventud. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de las artes plásticas, de reconocido prestigio, que aquél designe.

Sexta.—El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los artistas seleccionados según se dice en la base quinta, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición. Ésta se realizará antes de que finalice el año 1997 en el lugar y durante las fechas que aquél determine.

Séptima.—El Instituto de la Juventud podrá adquirir obras de los artistas seleccionados con destino a sus fondos artísticos.

Octava.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros artísticos europeos especializados en arte moderno, organizado y costeado por el Instituto de la Juventud, el cual determinará las fechas y duración del mismo.

Novena.—Con las obras de los artistas seleccionados a que se refiere la base sexta, el Instituto de la Juventud podrá producir una exposición cuyo contenido permita su itinerancia, durante 1998, por espacios españoles y/o extranjeros especializados en arte.

Décima.—La inscripción en esta Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

7109 *ORDEN de 13 de marzo de 1997 por la que se convoca la Muestra de Artes Audiovisuales: Videocreación e Infografía, 1997.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidos al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes, destacando entre las mismas la Muestra de Artes Audiovisuales: Videocreación e Infografía. A través de ésta se viene ampliando el marco de oportunidades de aquéllos, tanto para dar a conocer sus creaciones como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros artistas españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, dispongo:

Primero.—Convocar la Muestra de Artes Audiovisuales: Videocreación e Infografía, 1997, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 13 de marzo de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmos. Sres. Secretaria general de Asuntos Sociales y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Se establecen dos modalidades: Videocreación e Infografía.

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1997.

Tercera.—La inscripción se realizará de acuerdo con las siguientes posibilidades:

a) En las Comunidades Autónomas que hayan convocatorias para seleccionar participantes de esta Muestra, la inscripción se realizará por los jóvenes interesados a través de aquéllas, observando las normas que dicten al efecto.